



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Otórgase con carácter excepcional y mientras dure la Emergencia Sanitaria un bono de apoyo a los beneficiarios de las pensiones no contributivas del artículo 1, inciso b) y e) de la Ley 10.205 -y sus modificatorias- por el monto de TRES MIL (3.000) pesos.

La presente erogación será atendida por rentas generales. Facúltase al Poder Ejecutivo a adecuar la partida correspondiente al Instituto de Previsión Social a efectos de atender las erogaciones creadas.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Laura V. Aprile
Diputada



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPT. D- 656 / 20 - 21



FUNDAMENTOS

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus como una pandemia, que afectaba hasta ese momento a 110 países y miles de personas, causando muchas muertes.

En ese sentido, el Poder Ejecutivo Nacional declaró la emergencia sanitaria y luego, el aislamiento social preventivo y obligatorio, a través del decreto 297/2020. En este contexto, el gobierno provincial actuó en el mismo sentido, declarando el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta días. Frente a la situación epidemiológica actual, estas medidas son imprescindibles para prevenir el contagio y proteger a la población.

Creemos que además, se hace necesario atender con especial énfasis a la población en situación de mayor vulnerabilidad. En el caso específico de las personas con discapacidad, algunas pueden ser población de riesgo alto en caso de contagio por COVID-19, por problemas de salud pre existentes. Asimismo, las personas con discapacidad pueden correr mayor riesgo de contagio por los obstáculos que se les presentan a la hora de acceder a información sobre el cuidado de la salud.

Además, vieron afectadas sus rutinas, ya que sus actividades cotidianas fueron suspendidas, como las que se llevan adelante en Centros de Día, Centros Educativos Terapéuticos, Talleres Protegidos, Escuelas, y otros espacios de enseñanza, socialización y con fines terapéuticos. En muchos casos, las personas con discapacidad reciben allí servicios y asistencia, que les permite realizar sus actividades cotidianas. Si bien es importante el aislamiento para evitar la propagación del virus y cuidar la salud pública, el distanciamiento social puede ser muy difícil para quienes requieren apoyo para comer, vestirse o ducharse. Por eso creemos necesario que se



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 656 / 20 - 21



tomen medidas adicionales de protección social para garantizar, en la medida de lo posible, la continuidad de los apoyos y de los servicios de una manera segura mientras dure el distanciamiento.

Del mismo modo, como toda la actividad económica está imposibilitada de su normal ejercicio, es vital el acceso a apoyos económicos adicionales para reducir el riesgo de que estas personas y sus familias caigan en situaciones de mayor vulnerabilidad, para evitar la reproducción de la relación entre pobreza y discapacidad. Sabemos que se entiende a la pobreza como "generadora" de discapacidad. Pero a la vez, "la discapacidad empobrece": las personas con discapacidad requieren de un mayor nivel de renta para satisfacer las mismas necesidades que las demás personas. A su vez, la personas con discapacidad conforman un colectivo al que le cuesta más alcanzar niveles de renta iguales que a otras personas. En nuestro país, sólo un tercio de la población con discapacidad en edad económicamente activa tiene trabajo. Esto se profundiza en un contexto crítico como el actual.

Entendemos que el Estado debe proteger a los ciudadanos/as y asegurar el goce efectivo de sus derechos esenciales, por lo que resulta de interés prioritario garantizar las prestaciones de la seguridad social, incluyendo la atención de las personas con discapacidad. De esta manera, proponemos una ayuda extraordinaria para enfrentar el periodo de emergencia, destinada al universo de los beneficiarios de la llamada pensión por invalidez y a los padres, tutores, guardadores de menores de discapacitados psico o físicamente.

Esta iniciativa se apoya en el artículo 11 de la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y en el artículo 5 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires que reconoce el derecho de las personas con discapacidad a la atención integral del Estado.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.


Laura V. Aprile
Diputada



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La Plata, 08 de abril de 2020.

**Señor Presidente de la Honorable
Cámara de Diputados de la Pcia. Bs. As.-
Dip. Jorge Federico Otermin
Su despacho.**

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de presentarme como Coautor del Proyecto de Ley Expediente D-656/20-21 de la Diputada Laura Aprile.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Prof. Melisa Greco

Diputada Provincial

Bloque Juntos por el Cambio

